

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión del causante Herminul Sinisterra García, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 14 de junio de 2018.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1.459
Actuación:	Sucesión intestada
Causante:	Herminul Sinisterra García
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00278 00
Providencia:	Rechazo de la demanda – Falta de jurisdicción

Revisada la demanda de sucesión del causante Herminul Sinisterra García, presentada por Herminul Sinisterra Mina, Angie Yurani Panameño Caicedo, en representación de su hijo Alex Santiago Sinisterra Panameño, Michelle Sinisterra Panameño, Sonia María Castillo Estupiñán, en representación de su hija Sthefanny Sinisterra Castillo, en sus calidades de hijos y nietos del causante HERMISUL SINISTERRA GARCÍA, colige el Despacho que no es competente para adelantar el proceso respectivo, en razón a que el último domicilio del causante fue el corregimiento de Villa Gorgona - Candelaria.

Al respecto establece el artículo 28 del Código General del Proceso: “COMPETENCIA TERRITORIAL. 12. *En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional....*”.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, la presente acción corresponde al trámite del proceso liquidatorio de sucesión, por consiguiente, por haber tenido el causante su último domicilio en el corregimiento de Villa Gorgona – Candelaria, y acorde a la norma anteriormente transcrita, el competente para

conocer de ella, por jurisdicción, es el Juez Promiscuo de Familia de Palmira – Valle.

Por lo anteriormente expuesto y acorde a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la demanda de sucesión intestada del causante HERMINSUL SINISTERRA GARCÍA, presentada por Herminso Sinisterra Mina, Angie Yurani Panameño Caicedo, en representación de su hijo Alex Santiago Sinisterra Panameño, Michelle Sinisterra Panameño, Sonia María Castillo Estupiñán, en representación de su hija Sthefanny Sinisterra Castillo, en sus calidades de hijos y nietos del causante HERMISUL SINISTERRA GARCÍA.

SEGUNDO: REMITIR la demanda digital junto con sus anexos, al señor JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA de PALMIRA - REPARTO, para lo de su competencia.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros radicadores que lleva el juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,
OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78d3b143031642c5129359caee876832d196f11ff700eeb641fc51eeb9a5014**
Documento generado en 15/06/2022 03:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>